

agena; por tanto ordenamoſ, y mandamoſ, que qual-  
quier persona que tuviere un pax de mula, o de  
otra vental mayor, ſea obligado atener pox lo me-  
noſ una Faſta en Altaſta en la Gueſta, ſope-  
na de ſeſcientos mil aplicaðos conforme la orde-  
nanza

### **P** Cuxax Esparto.

— Por el mucho daño que cauia ala Salud el agua que  
reive esparto, o canamo: Ordenamoſ, y mandamoſ, que  
ninguna persona, pueda cuxar esparto, o canamo en  
el Rio, o pance que escuña del, ſopena de doy mil  
mil aplicaðos conforme la ordenanza.

### **P** Paxadas en Azarver.

— Por quanover fuſto, que los Azarver en la Gueſta er-  
ten libres, y desaudados, para que, por elloz pare, como  
deve paxar libremente el Aoua: Ordenamoſ, y man-  
damoſ, que ninguna persona, pueda hazer paxadas,  
o rafas en los doyos Azarver, ſopena de treymil mil  
reparacionis conforme la ordenanza; Yo mismo ſea  
y ſe entiende en los excepcionis, excepto en los que